



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 1 DE MARZO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día 1 de marzo de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del

Acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 22/02/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuela Fernández López y Pedro Fernández López.

Nº Registro de Entrada: 1012

Fecha: 26-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Angel González Alvarez, 10 – 3ºD – Cacabelos.

Solicitud de: Cambio de titularidad de la sepultura nº 339 del cementerio de Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Informar que para poder cambiar la titularidad de la sepultura es necesario que previamente aporte: certificado de últimas voluntades, libro de familia, cuaderno particional o título acreditativo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Luisa Olego Fernández.

Nº Registro de Entrada: 659

Fecha: 14-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: Avda. La Puebla, 39 - 2º C- Cacabelos

Solicitud de: La no concesión de licencia para la ubicación de mesas y sillas en la vía pública al café bar Venecia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado ya que no acredita los daños y perjuicios e informar que se dará la licencia conforme a la normativa vigente.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Luisa Olego Fernández.

Nº Registro de Entrada: 660

Fecha: 14-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: Avda. de la Puebla, 39 – 2º C – Cacabelos.

Solicitud de: Copia de la licencia concedida al Bar Venecia para el año 2012 y copia de los expedientes sancionadores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado dado el carácter de los datos solicitados, se remitirán a instancia judicial.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Alfredo Núñez Quiroga.

Nº Registro de Entrada: 794

Fecha: 19-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Poetisa Manolita, 3 – Cacabelos.

Solicitud de: Notificación al Catastro de la titularidad privada de un camino en base al acta de manifestaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Informar que estamos ante un conflicto civil y el acta de manifestación realizada ante Notario no acredita la titularidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

V. Visto el escrito de:

Solicitante: Mª Socorro Fernández Lechosa.

Fecha: 14-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ La Casería, 1 – Cacabelos.

Solicitud de: Reclamación por lesiones producidas por una caída en Avda. Constitución.



La Junta de Gobierno Local, visto el informe de denuncia de la Policía Local de fecha 14 de febrero de 2013 y registro de entrada nº 650, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- En relación al escrito de denuncia y según parte médico dar parte al seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a AXA Seguro generales.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 4224

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar, reparar fachada e inscripción en la misma.

Situación: Avda. de Galicia, 22 – Cacabelos.

Solicitante: Natalia Núñez González.

CIF/NIF Promotor: 10046147-T

Dirección Solicitante: C/ Ciprés – 32 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio de Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 45/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de obra para pintar, reparar fachada e inscripción en la misma de las palabras: "Productos", "A Curuxa Verde", "Ecológicos" tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 45/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €.

2. Expediente: Reg. 1614/20

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir caseta de 20 m².

Situación: C/ Los Hornos, 29 – Cacabelos.

Solicitante: Aurelio Arce Franganillo.

CIF/NIF Promotor: 10202247

Dirección Solicitante: C/ Los Hornos, 29 – Cacabelos.

Vistos los informes técnicos, emitidos por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 46/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de obra para construir caseta de 20 m². La altura no podrá superar los 3,50 m. y deberá separarse un mínimo de 3 m. de la línea de la fachada y de sus linderos. El acabado de cubierta será mediante pizarra negra, los materiales serán de bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón visto tal y como reflejan el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref: 46/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/22

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar fachada de taller de 55 m².



Situación: C/ Marquesa de Villaverde, 12 – Cacabelos.
Solicitante: José Antonio Fernández López.
CIF/NIF Promotor: 71499713-G
Dirección Solicitante: C/ Puente Nuevo, 4 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio de Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 48/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para pintar fachada de taller de 55 m² tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 48/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/24

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Quitar chimenea en la planta baja y pintar el local aprox. 16 m²

Situación: C/ Santos Cascallana, 118 – Quilós.

Solicitante: Julio Voces Lago.

CIF/NIF Promotor: 9937053-H

Dirección Solicitante: C/ Santos Cascallana, 118 - Quilós.

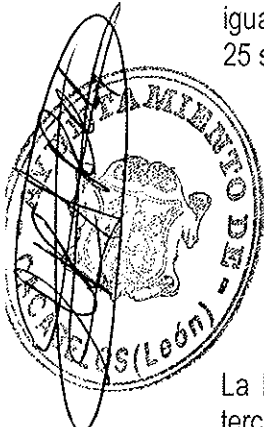
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 50/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para quitar chimenea en la planta baja y pintar el local tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 50/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/25

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Forrar columnas de piedra y hacer marquesinas en la puerta de entrada y el garaje, 40 m² de fachada lateral pizarra y poner unos cristales de pavés en una ventana. Tapar de piedra el ladrillo visto y pintar la fachada.

Situación: C/ Ciprés, 8 – Cacabelos.

Solicitante: Natalia Abella Novo.

CIF/NIF Promotor: 10082778

Dirección Solicitante: C/ Ciprés, 8 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de febrero de 2013, **Ref. 51/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar la Licencia de obra menor para forrar columnas de piedra y hacer marquesinas en la puerta de entrada y el garaje, 40 m² de fachada lateral pizarra y poner unos cristales de pavés en una ventana. Tapar de piedra el ladrillo visto y pintar la fachada tal y como



refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de febrero de 2013, Ref. 51/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Subvenciones:

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos de la Provincia de León 2013, de la Excmá Diputación Provincial de León (BOP 6-febrero-2013). Se acordó:

- Que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra.
- Que el museo o instalación cultural (CINE MUNICIPAL FABÁ) es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el Inventario de Bienes de dicha localidad.
- Que el Ayuntamiento solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- Que el número de habitantes de derecho con el que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de 5506 habitantes.
- Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Solicitante: M^a Angeles Pombo López.

Nº Registro de Entrada: 962

Fecha: 25-02-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Rafael Alberti, 9 – Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Peugeot, modelo 205 GRD y matrícula LE 0322 U.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 27 de febrero de 2013 y registro de entrada nº 1059, por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Acceder a la exención del IVTM para el vehículo marca Peugeot, modelo 205 GRD y matrícula LE 0322 U.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Listado de liquidaciones de plusvalías

Visto el documento de liquidación de plusvalías del ejercicio 2009 que se inicia por Rodríguez Yebra Alberto y finaliza en Casabella Fernández Bautista, se aprueba la liquidación de plusvalías pendientes a efectos de requerir el pago a los sujetos pasivos.

Solicitante: Rosa C. García García (Pulpería la Gallega)

Nº Registros de Entrada: 78

Fecha: 10-01-2013

Domicilio notificaciones: C/ Santa María, 25 - Cacabelos

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado respetando el espacio, en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas. Deberá respetarse la ordenanza sobre la Plaza de Abastos quedando delimitada la zona al efecto. En la C/ Santa María no se autoriza ningún velador. La autorización estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado advirtiéndole que el titular queda sometido a las siguientes obligaciones:

.- Retirada del mobiliario de terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

.- Mantenimiento del espacio público ocupado por la terraza en perfectas condiciones de limpieza.

.- Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

(Se entiende por velador cualquier soporte de carácter hostelero que implique ocupación de la vía pública)

Esta autorización está condicionada, en todo momento, al mantenimiento en todo caso del espacio suficiente en la vía pública para que puedan circular los peatones.

Solicitante: Diego Valcarce García (Café Venecia)

Nº Registros de Entrada: 1012

Fecha: 26-02-2013



Domicilio notificaciones: C/ Santa Isabel, 19 - Cacabelos

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, conocida su solicitud de terraza para el año 2013, se notifica:

Primero.- Que a día de hoy no se ha procedido al pago de la tasa correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Poner en su conocimiento que no se puede resolver su expediente de concesión. Conforme al artículo 78 del Reglamento Bienes de las Corporaciones Locales y el artículo 2 de la ordenanza municipal reguladora y tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas se ha de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento para la concesión del derecho.

Solicitante: Miguel Angel Aza Núñez (Café-Bar Centro)

Nº Registros de Entrada: 293

Fecha: 30-01-2013

Domicilio notificaciones: C/ Fountosal, 3 - Cacabelos

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Que a día de hoy no se ha procedido al pago de la tasa correspondiente al ejercicio 2013.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

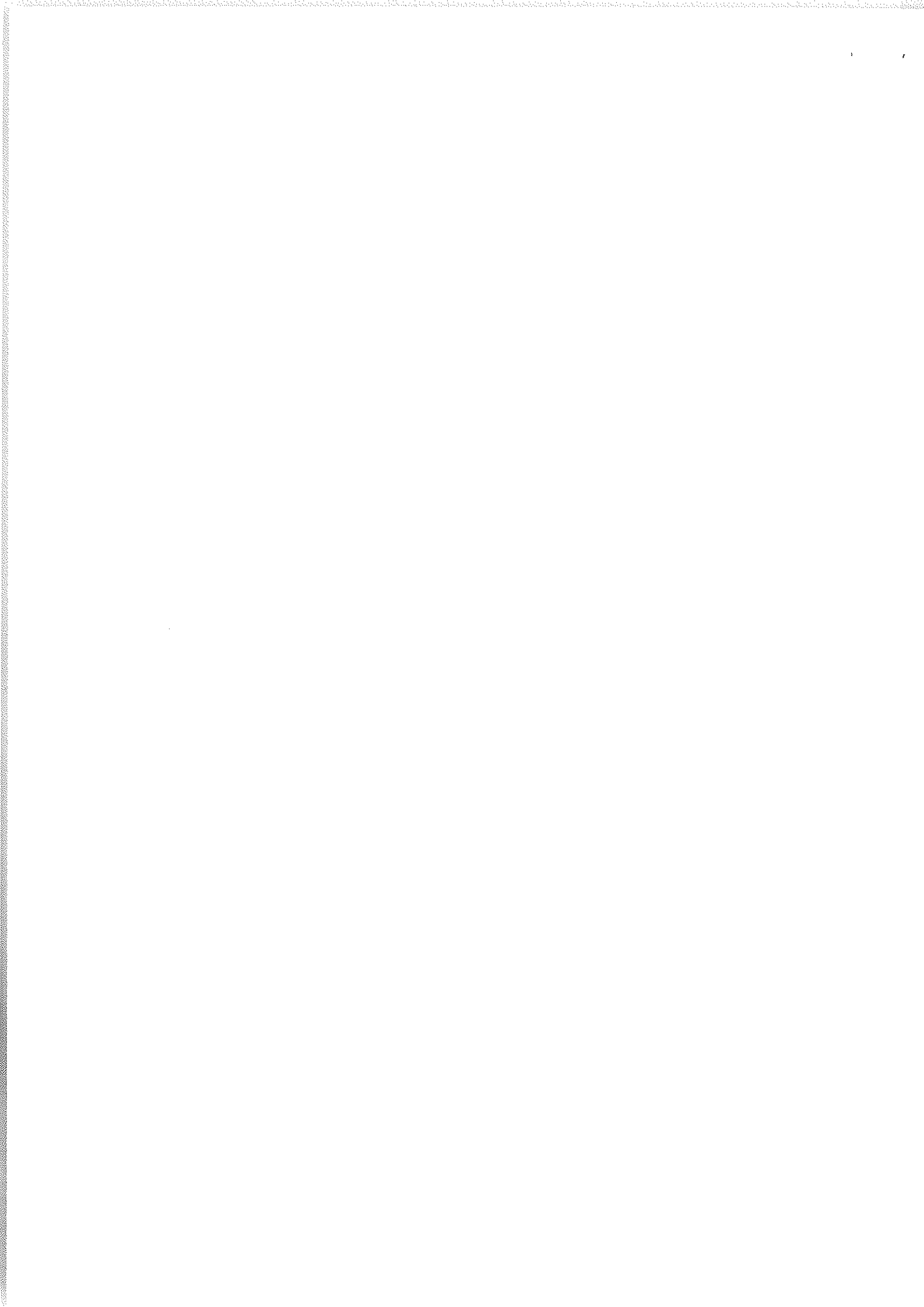
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el periodo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 1 de marzo de 2013



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos